

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia informando la existencia de escritos presentados por la parte accionada. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1468- I

Vista la constancia secretarial, una vez se revisa el plenario no advierte el Despacho confusión en la resolución judicial impartida en la sentencia del 22 de febrero de 2022 traída al proceso como título de recaudo y presentada ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es decir, es clara y entendible.

En ese sentido, ante la solicitud elevada por la parte ejecutante y en atención a que se acredita haber efectuado la gestión correspondiente ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el Despacho dispone instar a la referida entidad para que proceda a realizar el cálculo actuarial en los términos en que fue determinado en la orden judicial antes referida.

Por secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

En ese orden de ideas, una vez se de cumplimiento a lo anterior, se resolverá la solicitud elevada por el ejecutado, relativa a la prestación de caución y levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

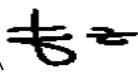

Lenix.

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON